



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

# ESCANEADO

## DECRETO DE ALCALDIA N° 4.172 / 2013.

ZAPALLAR, 24 de Septiembre de 2013.

### VISTOS:

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna;

### CONSIDERANDO:

- Resciliación, Liquidación y Finiquito de Contrato de Arriendo de Camioneta para Uso Finanzas, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y Carolina del Pilar Espinoza Campos, con fecha 24 de Septiembre de 2013.

### DECRETO:

**APRUEBASE RESCILIACION, LIQUIDACION Y FINIQUITO DE CONTRATO de ARRIENDO DE CAMIONETA PARA USO FINANZAS**, según detalle:

En Zapallar, a 24 de Septiembre de 2013, comparece, por una parte, la **Ilustre Municipalidad de Zapallar**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario número 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA**, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad número 4.469.307-0, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco número 399, comuna de Zapallar, Quinta Región, en adelante El Municipio; por la otra parte, comparece doña **CAROLINA DEL PILAR ESPINOZA CAMPOS**, chilena, viuda, Profesora de Estado, cédula nacional de identidad número ~~7.100.600-7~~ domiciliada para estos efectos en calle ~~Profesor Manuel Hernández N° 250, comuna de Santiago~~, los comparecientes vienen en celebrar la siguiente resciliación, liquidación y finiquito de contrato:

**PRIMERO:** Que, con fecha 26 de Abril de 2013, las partes que suscriben el presente instrumento, manifestaron su voluntad en orden a obligarse consensualmente por medio de un contrato de arriendo, por el cual, doña **CAROLINA DEL PILAR ESPINOZA CAMPOS** entregó en arriendo a la **I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR** una camioneta doble cabina Marca TATA, modelo XENON, color rojo, año 2012, placa patente N° DTBL63, motor N° FYYJ14536, chasis N° MAT464051CSL00113. Dicho vehículo debía ser utilizado por el Departamento de Administración y Finanzas de la Ilustre Municipalidad de Zapallar. Lo anterior consta en Licitación Pública N° 4301-202-L113 y Orden de Compra N° 4301-420-SE13.-

**SEGUNDO:** El precio del contrato de arriendo correspondía a la suma única y total de \$3.720.000.- (tres millones setecientos veinte mil pesos) exento de IVA, y debía ejecutarse a contar del día 29 de Abril de 2013, al 31 de Octubre de 2013.-

**TERCERO:** Que, producto de hechos ajenos a la voluntad de las partes, y que han incidido en la imposibilidad de dar continuidad al contrato de arriendo, los comparecientes, plenamente capaces, de manera libre y espontánea, han acordado dar término anticipado al contrato de arriendo, de acuerdo a lo establecido en el inciso primero del artículo 1567 del Código Civil, decidiendo por tanto, terminar el



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

contrato el día 30 de Septiembre del año en curso, y no el 31 de Octubre de 2013 como había sido acordado originalmente.

**CUARTO:** Que, dado lo prescrito en el párrafo anterior, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR** pagará a doña **CAROLINA DEL PILAR ESPINOZA CAMPOS** solo el proporcional del precio de arriendo correspondiente hasta el día 30 de Septiembre de 2013, el cual, por medio del presente acto, declara doña **CAROLINA DEL PILAR ESPINOZA CAMPOS** recibir conforme.-

**QUINTO:** Que doña **CAROLINA DEL PILAR ESPINOZA CAMPOS**, por medio de la presente Resciliación, Finiquito y Liquidación de contrato, declara conocer, aceptar, y ratificar expresamente los pagos efectuados por el municipio a terceros, por deudas contraídas por él, producto directa e indirectamente del Contrato de arriendo objeto de la presente resciliación.-

**SEXTO:** En virtud de lo expresado en las cláusulas precedentes, doña **CAROLINA DEL PILAR ESPINOZA CAMPOS**, manifiesta expresamente que la Ilustre Municipalidad de Zapallar nada le adeuda en relación con los servicios prestados, por lo que libre y espontáneamente, y con el pleno y cábala conocimiento de sus derechos, otorga a la Ilustre Municipalidad de Zapallar el más amplio, completo, total y definitivo finiquito del contrato de arrendamiento ya individualizado.-

**SÉPTIMO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.-** Para todos los efectos legales derivados de la presente resciliación, liquidación y finiquito de contrato de arrendamiento, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.-

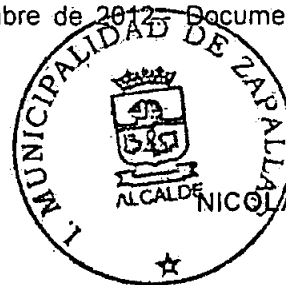
**OCTAVO: EJEMPLARES.-** El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando tres ejemplares en poder de la Ilustre Municipalidad de Zapallar y un ejemplar en poder de la arrendadora.-

**NOVENO: PERSONERÍA.** La personería de don Nicolás nataniel Cox Urrejola para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre de 2012. Documento que no se inserta por ser conocido de las partes y a su expresa solicitud.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE  
Secretario Municipal



NICOLAS COX URREJOLA  
Alcalde

C: DA 4172.2013.

**DISTRIBUCION:**

- 1.- DEPTO. JURIDICO.
- 2.- CAROLINA ESPINOZA CAMPOS.
- 3.- DEPTO. DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.
- 4.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 5.- DEPTO. DE CONTROL.
- 6.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL

ADM / CTL / DAF / JUR / SEC / pfc.